

Licenciatura en **Contaduría** y **Finanzas Públicas**

7o semestre

Módulo 19
Órganos fiscalizadores

Unidad 1
Normatividad de la ASF



Contenido





Índice

Introducción.....	3
1. Normatividad de la ASF.....	4
1.1 Órganos fiscalizadores.....	9
1.2 Marco normativo de la Auditoría Superior de la Federación.....	11
1.3 Marco normativo de la Secretaría de la Función Pública.....	21
Cierre.....	28
Referencias de la unidad.....	29



Introducción



Unidad de competencia

Analiza la normatividad de los órganos fiscalizadores para la aplicación de una auditoría gubernamental con base en la vinculación que existe entre ellos.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) determinó hace unos años, que al menos 24 de las 32 entidades de fiscalización de los estados del país no son autónomas. Emitiendo una recomendación a México, que el Sistema Nacional de Fiscalización debe contribuir a fortalecer la autonomía de estas instituciones y garantizar la transparencia de sus actividades, para mejorar la auditoría y la rendición de cuentas de las finanzas públicas, aprovechando el ímpetu de la nueva Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

El gobierno mexicano ha estado trabajando con este sistema y el Sistema Nacional de Fiscalización para poder resolver la falta de transparencia y equidad en la administración de las finanzas públicas, con el objetivo de evitar la incertidumbre y desconfianza no sólo a nivel federal, sino también estatal y municipal; para mejorar el funcionamiento de los programas presupuestados de las entidades federativas.

Es por ello que el Congreso de la Unión, en específico la Cámara de Diputados ha establecido un órgano autónomo fiscalizador del ejercicio de las finanzas gubernamentales en todo el país, que es la Auditoría Superior de la Federación, que en colaboración con la Secretaría de la Función Pública trabajan para garantizar el buen funcionamiento de las finanzas públicas.

En esta unidad conocerás los principales elementos que integran al Sistema Nacional de Fiscalización, así como la normatividad de la Auditoría Superior de la Federación, que en colaboración con la Secretaría de la Función Pública forman el comité del Sistema Nacional de Fiscalización.

El Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) que tiene como misión, coordinar el combate a la corrupción entre las autoridades locales y federales, incluye al Sistema Nacional de Fiscalización (SNF). El SNA articula esfuerzos institucionales para que, mediante el aumento de la transparencia y la rendición de cuentas, se fortalezca la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas. El Sistema Nacional de Fiscalización, busca prevenir, detectar y sancionar las responsabilidades administrativas y los hechos de



corrupción y, además, tiene la misión de diseñar e implementar la política anticorrupción.



<https://www.asf.gob.mx/Section/205> Sistema Nacional Anticorrupción

1. Normatividad de la Auditoría Superior de la Federación

La corrupción es un fenómeno nocivo que ha mermado muchas instituciones, tanto públicas como privadas, en donde la sociedad ha sufrido las consecuencias, tanto en la economía y su democracia, dejando la imagen de nuestro país afectada dentro y fuera del país. El esfuerzo por combatir a la corrupción en México se ha reflejado en la modificación y creación de las leyes necesarias para hacer frente a este fenómeno. Como muestra de esto, los últimos años han estado marcados por importantes reformas constitucionales y la creación de nuevas leyes que constituyen el marco normativo del Sistema Nacional Anticorrupción.

La Reforma Constitucional del 7 de febrero de 2014 adiciona y reforma diversas disposiciones del artículo 6to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia, con el objetivo de combatir la corrupción.



Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Párrafo adicionado DOF 11-06-2013

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Párrafo adicionado DOF 11-06-2013

Esta reforma amplió el catálogo de los sujetos obligados a transparentar su información. La reforma incluyó, por ejemplo, la obligación de hacer pública la información de los partidos políticos, los sindicatos, los órganos autónomos, los fideicomisos y los fondos públicos; fortalece al organismo garante a nivel federal y sienta las bases para crear organismos locales autónomos en todo el país; así como, reconoce y promueve el acceso a la información como un derecho fundamental para el desarrollo de la vida democrática mexicana. Otro gran esfuerzo que se logró a favor de la transparencia fue el del 4 de mayo de 2015, día en que se publicó la Ley General de Acceso a la Información Pública.

Para el año 2015, el 27 de mayo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política en Materia de Combate a la Corrupción. Entre estas reformas, destacan cuatro:

La primera reforma, es la creación del Sistema Nacional Anticorrupción en el artículo 113 constitucional.

Artículo 113. El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención,

Módulo 19. Órganos Fiscalizadores

Unidad 1. Normatividad de la ASF

Contenido

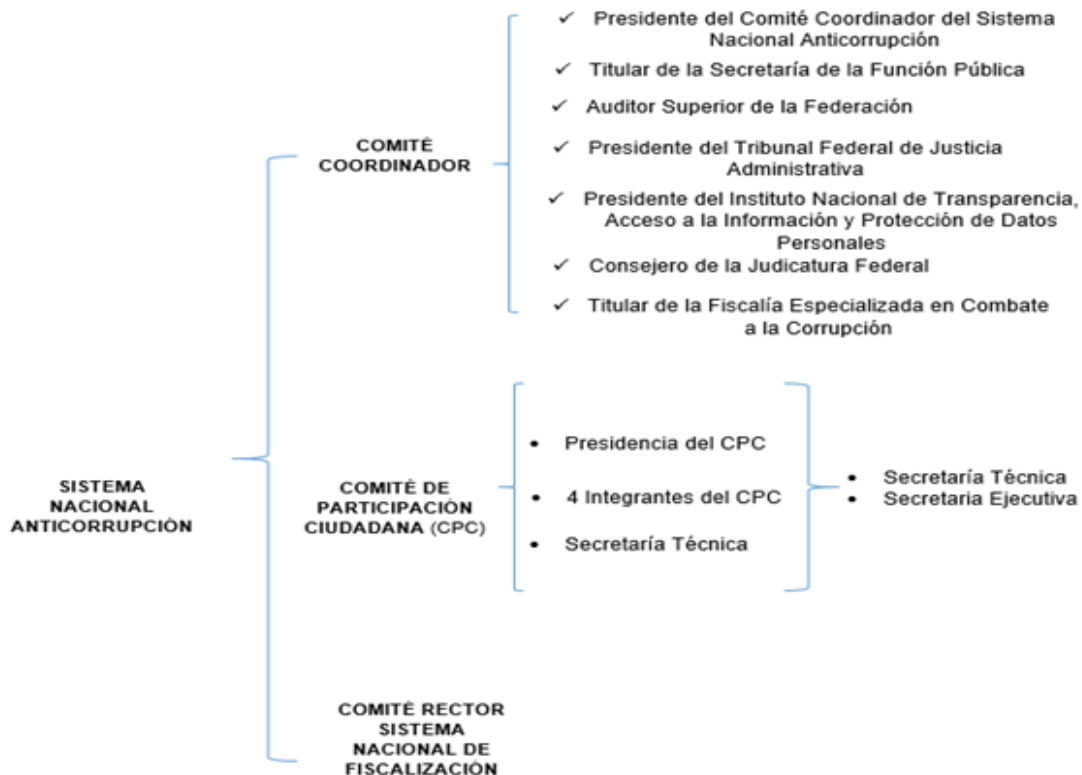


detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

La segunda reforma, es el reconocimiento de la facultad que tiene el Congreso de la Unión, para expedir las leyes que establezcan las bases del Sistema Nacional Anticorrupción.

La tercera reforma, establece las responsabilidades de los servidores públicos y los particulares que incurran en actos de corrupción.

La cuarta reforma, amplía y fortalece las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación.



<https://sna.org.mx/>

En este cuadro podemos visualizar como se constituye la organización del Sistema Nacional Anticorrupción, donde el **Comité Coordinador** tiene por función, ser la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción, así como de diseñar, promocionar y evaluar las políticas públicas de combate a la corrupción.



Entre las tareas del Comité Coordinador se encuentran: instrumentar los mecanismos, bases y principios de coordinación con las autoridades de fiscalización, control y prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción; el establecimiento de mecanismos de coordinación con los Sistemas Locales Anticorrupción; y participar en los mecanismos de cooperación internacional para el combate a la corrupción, entre otras.

El **Comité de Participación Ciudadana** tiene como objetivo la vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Nacional Anticorrupción. Está integrado por cinco miembros y algunas de sus funciones principales consisten en opinar y realizar propuestas sobre la política nacional y políticas integrales; proponer al Comité Coordinador los proyectos de bases de coordinación entre las instituciones de fiscalización de recursos públicos, los proyectos de mejora a los instrumentos de la Plataforma Digital Nacional, así como los mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de hechos de corrupción, entre otras.

El **Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización** está conformado por la **Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública**, y por siete miembros rotatorios de entre las entidades de fiscalización superiores locales, y las secretarías o instancias homólogas encargadas del control interno en las entidades federativas. Es presidido de manera dual por el Auditor Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, o por los representantes que de manera respectiva designen para este cargo.

Los Sistemas Locales Anticorrupción, son establecidos por cada entidad federativa con la finalidad de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección, investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción. De manera que en total hay 32 sistemas estatales y cada uno de dichos sistemas cuenta con instancias conformadas por entes públicos estatales, así como por su legislación secundaria en la materia, las cuales deben estar en armonía y equivalencia con las del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Julio de 2016, una serie de leyes secundarias, de las cuales cuatro fueron leyes de nueva creación y tres reformadas.



PRINCIPALES LEYES DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

1. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Esta Ley se creó para establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México para el funcionamiento del SNA.

2. Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Esta también es una Ley nueva, la cual establece las competencias de los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades, obligaciones y sanciones de los servidores públicos por los actos u omisiones en que incurran.

3. Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Esta Ley se creó para establecer la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA). Además, la Ley establece que el TJFA es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena. El TFJA forma parte del SNA.

4. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Esta Ley se creó con el SNA y contiene lo referente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública. Esta ley fortalece el papel de la Auditoría Superior de la Federación.

5. Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Esta ley se reformó para establecer las funciones y atribuciones de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción.

6. Código Penal Federal.

Esta ley se reformó para armonizar el código penal con el SNA. Esta reforma incluyó un título al Código sobre Delitos por hechos de corrupción.

7. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

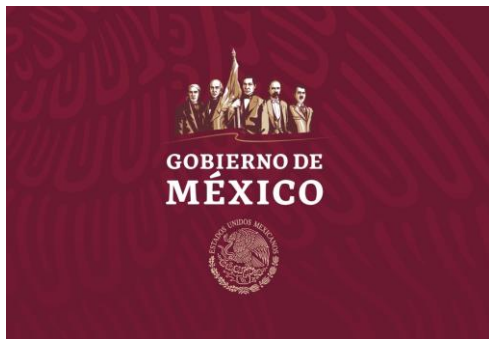
Esta Ley se reformó para establecer el papel de la Secretaría de la Función Pública como parte fundamental del combate a la corrupción. Además, establece las funciones de esta Secretaría como parte del Comité Coordinador del SNA.

<https://sna.org.mx/>



1.1. Órganos fiscalizadores

En cualquier empresa, sea o no de iniciativa privada, existe siempre un área de control o de auditoría interna, que tiene la finalidad de dar certidumbre a las operaciones que lleva a cabo la compañía con entes internos y externos, vigilando así los flujos de efectivo, y analizando el desempeño de la misma. Las empresas por lo regular denominan a ésta área como Contraloría; sin embargo, por la magnitud de la empresa, llegan a contratar los servicios de firmas auditoras externas para generar mayor confianza en la seguridad de los informes.



El gobierno mexicano, no es la excepción, ya que debe generar confianza y transparencia en sus finanzas públicas, y por ello debe evaluar las operaciones de todas las entidades gubernamentales, generando los dictámenes correspondientes y emitiendo las recomendaciones o sanciones por la responsabilidad de los malos manejos en la administración pública.

Imagen: Google

El Sistema Nacional de Fiscalización es el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo México.

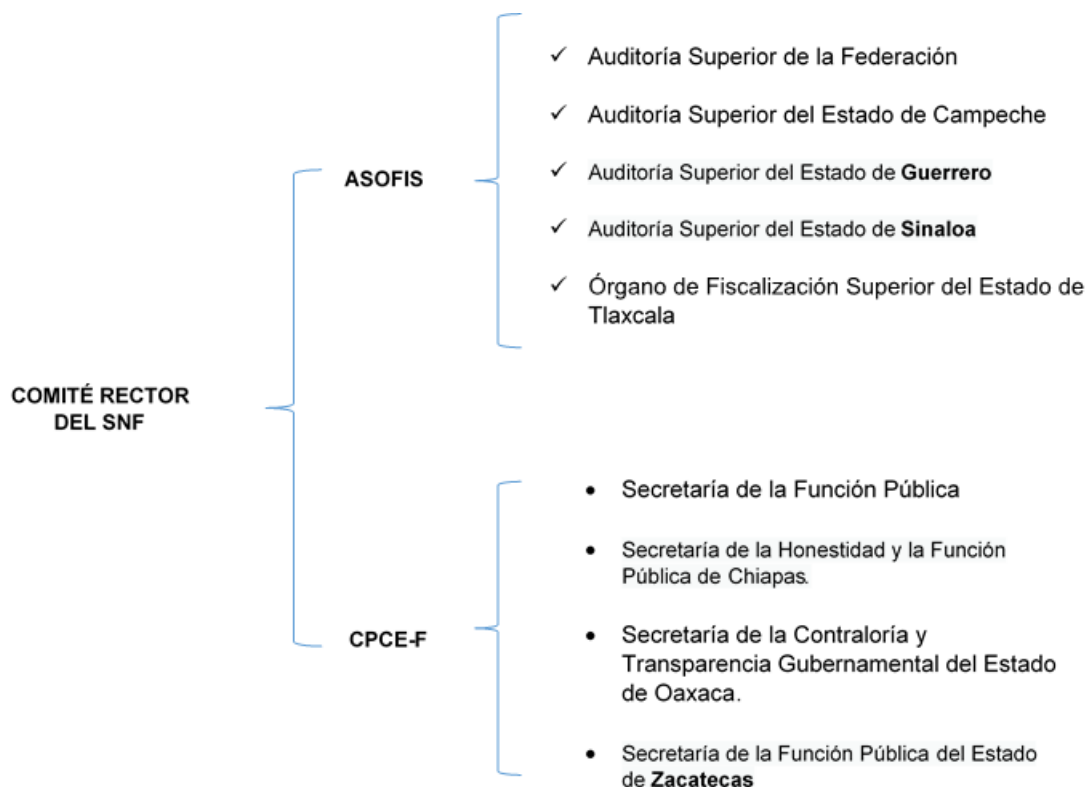


Imagen: Google

El SNF se basa en estrategias de aplicación estándar para el intercambio de información efectiva, procurando evitar duplicidades y omisiones en el trabajo realizado. Éste sistema está integrado por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, las entidades de fiscalización superiores de los gobiernos estatales, y las secretarías o instancias homólogas encargadas del control interno en las entidades federativas.



El **Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización** está conformado por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, y por siete miembros rotatorios de entre las entidades de fiscalización superiores locales, y las secretarías o instancias homólogas encargadas del control interno en las entidades federativas. Es presidido de manera dual por el Auditor Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, o por los representantes que de manera respectiva designen para este cargo. El Comité Rector es responsable de diseñar, aprobar y promocionar las políticas integrales en materia de fiscalización; instrumentar los mecanismos de coordinación entre todos los integrantes del Sistema e; implementar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que en materia de fiscalización y control de recursos públicos generan las instituciones competentes en la materia.



En este cuadro se visualiza la constitución del Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización para el periodo 2019-2021. Sus actividades principales son: el diseño, aprobación y promoción de políticas integrales en materia de regulación y fiscalización, la instrumentación de mecanismos de coordinación entre todos los niveles de gobierno y entidades del sistema, la integración e instrumentación de mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que en materia de fiscalización y control de recursos públicos generan las diversas entidades de gobierno.



1.2. Marco Normativo de la Auditoría Superior de la Federación

El marco jurídico de la Auditoría Superior de la Federación, se basa en las siguientes leyes y sus respectivos reglamentos:

Leyes

- ☐ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- ☐ Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación
- ☐ Ley General de Contabilidad Gubernamental
- ☐ Ley General de Responsabilidades Administrativas
- ☐ Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
- ☐ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- ☐ Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- ☐ Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- ☐ Ley de Coordinación Fiscal
- ☐ Ley de Ingresos

Reglamentos

- ☐ Código Fiscal de la Federación
- ☐ Presupuesto de Egresos de la Federación
- ☐ Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación

La Auditoría Superior de la Federación ha clasificado las auditorías, para poder optimizar los resultados de su trabajo, para el ejercicio 2019 en los siguientes tipos de auditoría:



TIPOS DE AUDITORIAS

1. Desempeño
2. Combinada de Cumplimiento y Desempeño
3. De Cumplimiento
4. De Cumplimiento a Inversiones Físicas
5. De Cumplimiento Forense
6. De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones

Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior, cuenta pública 2019.

Como se puede ver, abarca seis divisiones de trabajo cruciales para la rendición de cuentas; sin embargo, se basan en 3 áreas fundamentales de la auditoría del sector público:

- Auditoría financiera
- Auditoría de desempeño
- Auditoría de cumplimiento.

Auditoría del sector público

Las auditorías del sector público involucran al menos a tres partes diferentes: el auditor, una parte responsable y los usuarios. La relación entre las partes se debe ver dentro del contexto de arreglos constitucionales específicos para cada tipo de auditoría.

La materia o asunto en cuestión de la auditoría se refiere a la información, condición o actividad que se mide o se evalúa de acuerdo con ciertos criterios. Puede tomar diversas formas y tener diferentes características, dependiendo del objetivo de la auditoría.

En el siguiente cuadro describimos claramente la cantidad de auditorías que la Auditoría Superior de la Federación está trabajando para el ejercicio 2019 para poder generar su informe:



AUDITORIAS DE
ASP POR ÁREA
(CUENTA PÚBLICA
2019)

- GOBIERNO (98)
- DESARROLLO SOCIAL (173)
- DESARROLLO ECONÓMICO (172)
- ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y
ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (920)
- ESTUDIOS Y EVALUACIONES DE POLÍTICAS
PÚBLICAS (15)

Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior, cuenta pública 2019.

Para un total de 1,378 auditorías para el ejercicio 2019 que se encuentran distribuidas en diferentes áreas de gobierno como sigue:

Módulo 19. Órganos Fiscalizadores

Unidad 1. Normatividad de la ASF

Contenido



CLASIFICACIÓN 1/	TIPO DE AUDITORÍA						Total General
	Desempeño	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	De Cumplimiento	De Cumplimiento a Inversiones Fiscales	De Cumplimiento Forense	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones	
TOTAL GENERAL							1,378
AUDITORÍAS	94	53	1,078	119	9	10	1,363
GOBIERNO	25	4	57	8		4	98
PODER LEGISLATIVO			2				2
PODER JUDICIAL			2				2
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA			1				1
GOBERNACIÓN		1	5	1			7
RELACIONES EXTERIORES	1		1				2
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	12	1	34			2	49
DEFENSA NACIONAL	3	1	1	4			9
MARINA				3			3
FUNCIÓN PÚBLICA	2	1					3
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	5		6				11
ÓRGANOS AUTÓNOMOS	2		5			2	9
DESARROLLO SOCIAL	37	3	100	24	6	3	173
EDUCACIÓN PÚBLICA	5		14		3		22
INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR	3		36	2			41
SALUD	7		12	5		1	25
DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	3		3				6
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	11		2	8			21
APORTACIONES A SEGURIDAD SOCIAL			18	6		1	25
BIENESTAR	4	3	5		2	1	15
PREVISIONES Y APORTACIONES PARA LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, NORMAL, TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS			1				1
ENTIDADES NO SECTORIZADAS	1		7	3			11
CULTURA	3		2		1		6
DESARROLLO ECONÓMICO	32	2	53	79	3	3	172
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	3		11			1	15
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	7		4	60	1		72
ECONOMÍA	7	1	4				12
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	3		2		1		6
ENERGÍA				1			1
TURISMO			1	3			4
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	4	1	1		1		7
EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	8		30	15		2	55
ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO		44	868	8			920
ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR LOCALES, TRIBUNALES DE JUSTICIA ESTATALES Y CONGRESOS ESTATALES		44	868	8			920
ESTUDIOS Y EVALUACIONES DE POLÍTICAS PÚBLICAS							15

Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior, cuenta pública 2019.



ESTUDIOS Y EVALUACIONES DE POLÍTICAS PÚBLICAS

1. **Análisis de la Situación Actual de PEMEX: Balance y Perspectivas.**
2. **Análisis sobre la Reforma Hacendaria y el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.**
3. **Autosuficiencia Alimentaria.**
4. **Estudio sobre el Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.**
5. **Evaluación de la Atención Médica Preventiva para Mujeres sin Seguridad Social.**
6. **Evaluación de la Política de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**
7. **Evaluación de la Política de Apoyo a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.**
8. **Evaluación de la Política Hídrica Nacional.**
9. **Evaluación de la Política Pública de Atención a las Personas con Discapacidad.**
10. **Evaluación de la Política Pública de Atención a Víctimas.**
11. **Evaluación de la Política Pública de Redes Multimodales de Transporte.**
12. **Evaluación y Prospectiva de la Seguridad Social en México.**
13. **La Agenda 2030 de Naciones Unidas: Análisis de su Implementación y Retos para su Pleno Desarrollo.**
14. **La Banca de Desarrollo en México. Balance y Perspectivas.**
15. **Preparando al Auditor del Futuro: Buenas Prácticas de Fiscalización a Partir de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación.**

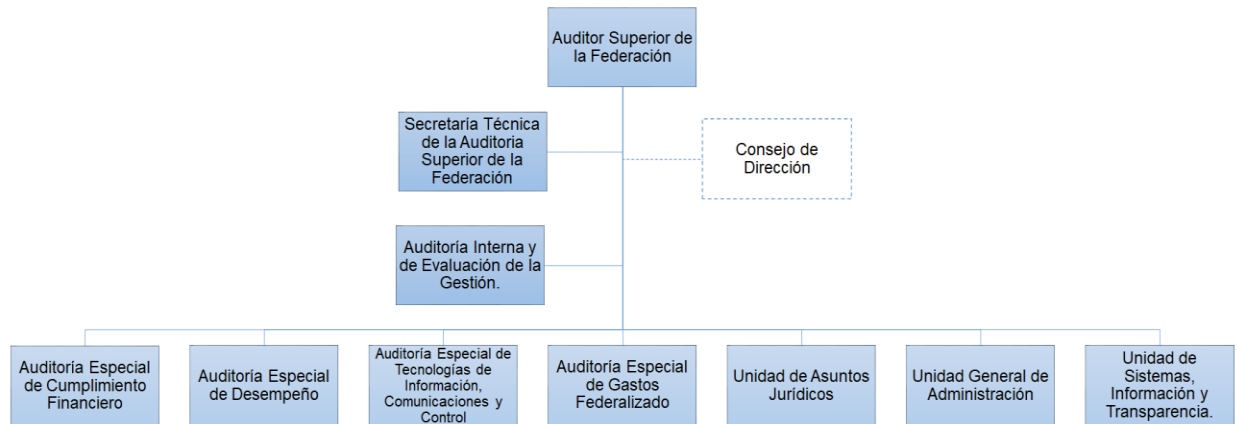
Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior, cuenta pública 2019.

La estructura orgánica de la Auditoría Superior de la Federación, se refleja en su “Manual de organización de la ASF”, y se basa en lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación (RIASF); en donde también se describen los puestos de apoyo para el mejor desempeño de las funciones de las Unidades de Auditoría, conforme a lo establecido en los últimos párrafos de los artículos 10, 11, 12, 17 y 21 del RIASF. Por lo que se refiere a los puestos de Asesor y Secretaria del Auditor Superior de la Federación contenidos el manual establece que podrán ser desempeñados por uno o varios servidores públicos, dependiendo de las necesidades operativas.

Módulo 19. Órganos Fiscalizadores

Unidad 1. Normatividad de la ASF

Contenido



DOF 26 de abril de 2017, Manual de Organización de la ASF

AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

Tiene por objetivo dirigir y autorizar el proceso de fiscalización superior, así como las demás funciones que expresamente le encomienden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y los demás ordenamientos legales. Sus atribuciones se establecen en los artículos 6, 7, 8 y 9 del Reglamento Interior de la ASF.

FUNCIONES:

DOF 26 DE ABRIL DE 2017, Manual de Organización de la ASF, segunda sección, página 15.

ASESOR.

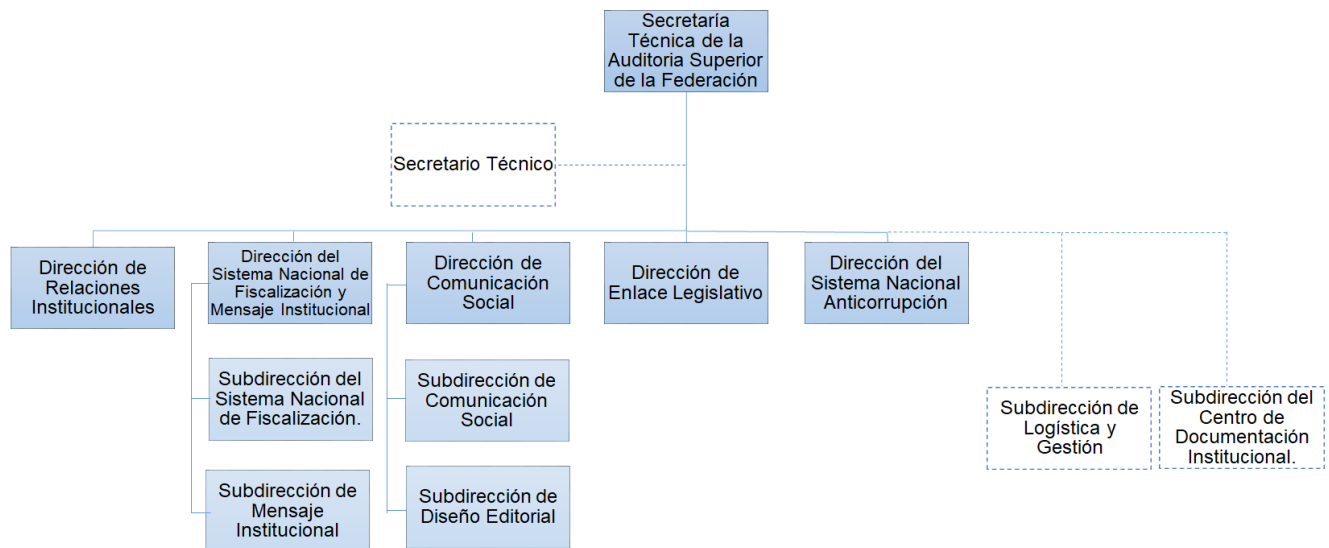
La ASF, como muchas otras dependencias tienen un grupo de asesores, pero en ésta entidad, se tienen parámetros muy estrictos para su nombramiento y ejercicio de proporcionar el apoyo requerido por el Auditor Superior de la Federación; tiene entre sus funciones:

DOF 26 DE ABRIL DE 2017, Manual de Organización de la ASF, segunda sección, página 17.

CONSEJO DE DIRECCIÓN.

El consejo funciona como órgano de consulta análisis y acuerdo de las estrategias institucionales de la ASF para el cumplimiento eficaz y eficiente de las atribuciones de la ASF; sus principales funciones son:

DOF 26 DE ABRIL DE 2017, Manual de Organización de la ASF, segunda sección, página 18.



DOF 26 DE ABRIL DE 2017, Manual de Organización de la ASF.

SECRETARIO TÉCNICO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

Su objetivo es asesorar técnicamente al Auditor Superior de la Federación en los procesos de fiscalización superior; coordinar las actividades de la ASF y de su Titular con organismos homólogos nacionales e internacionales, instituciones académicas, medios de comunicación y otras organizaciones gubernamentales y particulares; coordinar la participación de la ASF en el Sistema Nacional de Fiscalización y el Sistema Nacional Anticorrupción; coordinar los vínculos de la ASF con la CVAASF, así como coordinar las acciones de comunicación social y difusión institucional. Las atribuciones del Secretario Técnico de la ASF se establecen en el artículo 10 del Reglamento Interno de la ASF, y tiene por funciones:

DOF 26 DE ABRIL DE 2017, Manual de Organización de la ASF, segunda sección, página 20.

SUBDIRECTOR DE LOGÍSTICA Y GESTIÓN

Las atribuciones generales del Subdirector de Logística y Gestión se establecen en el artículo 59 del RIASF, y tiene por funciones las siguientes:

DOF 26 DE ABRIL DE 2017, Manual de Organización de la ASF, segunda sección, página 22.



SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL

Las atribuciones generales del Subdirector del Centro de Documentación Institucional se establecen en el artículo 59 del RIASF, y tiene por funciones las siguientes:

DOF 26 DE ABRIL DE 2017, Manual de Organización de la ASF, segunda sección, página 23.

DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Las atribuciones generales del Director de Relaciones Institucionales se establecen en el artículo 58 del RIASF, y tiene por funciones las siguientes:

DOF 26 DE ABRIL DE 2017, Manual de Organización de la ASF, segunda sección, página 23.

DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN Y MENSAJE INSTITUCIONAL

Las atribuciones generales del Director del Sistema Nacional de Fiscalización y Mensaje Institucional se establecen en el artículo 58 del RIASF, y tiene por funciones las siguientes:

DOF 26 DE ABRIL DE 2017, Manual de Organización de la ASF, segunda sección, página 24.

SUBDIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

Las atribuciones generales del Subdirector del Sistema Nacional de Fiscalización se establecen en el artículo 59 del RIASF, y tiene por funciones las siguientes:

DOF 26 DE ABRIL DE 2017, Manual de Organización de la ASF, segunda sección, página 25.

DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Las atribuciones generales del Director de Comunicación Social se establecen en el artículo 58 del RIASF, y tiene por funciones las siguientes:

DOF 26 DE ABRIL DE 2017, Manual de Organización de la ASF, segunda sección, página 26.



SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Las atribuciones generales del Subdirector de Comunicación Social se establecen en el artículo 59 del RIASF, y tiene por funciones las siguientes:

DOF 26 DE ABRIL DE 2017, Manual de Organización de la ASF, segunda sección, página 27.

SUBDIRECTOR DE DISEÑO EDITORIAL

Las atribuciones generales del Subdirector de Diseño Editorial se establecen en el artículo 59 del RIASF, y tiene por funciones las siguientes:

DOF 26 DE ABRIL DE 2017, Manual de Organización de la ASF, segunda sección, página 27.

DIRECTOR DE ENLACE LEGISLATIVO

Las atribuciones generales del Director de Enlace Legislativo se establecen en el artículo 58 del RIASF, y tiene por funciones las siguientes:

DOF 26 DE ABRIL DE 2017, Manual de Organización de la ASF, segunda sección, página 28.

DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Las atribuciones generales del Director del Sistema Nacional Anticorrupción se establecen en el artículo 58 del RIASF, y tiene por funciones las siguientes:

DOF 26 DE ABRIL DE 2017, Manual de Organización de la ASF, segunda sección, página 28.

Cada departamento de la Auditoría Superior de la Federación, está descrito en su Manual de organización de la ASF, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de abril de 2017. Sin embargo, hay que reconocer la importancia del Reglamento Interior de la Auditoría de la Federación, ya que define claramente todo el Ámbito de Competencia y Organización de la Auditoría Superior de la Federación; mismo que está descrito en su artículo primero que a la letra dice:

En el artículo 3 del Reglamento Interior de la Auditoría de la Federación establece específicamente todas las unidades administrativas y los servidores públicos que le corresponden a la Auditoría Superior de la Federación, para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen

Artículo 1. La Auditoría Superior de la Federación es el órgano técnico de fiscalización de la Cámara de Diputados que tiene a su cargo la fiscalización superior, así como las



demás funciones que expresamente le encomienden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás ordenamientos legales aplicables. Para efectos del presente Reglamento se aplicarán las definiciones a que se refiere el artículo 4 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Artículo 2. La fiscalización superior que realiza la Auditoría Superior de la Federación comprende la revisión de:

- I. La Cuenta Pública;*
- II. Las situaciones irregulares que se denuncien en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, respecto al ejercicio fiscal en curso o a ejercicios anteriores distintos al de la Cuenta Pública en revisión;*
- III. La aplicación de las fórmulas de distribución, ministración y ejercicio de las participaciones federales, y*
- IV. El destino y ejercicio de los recursos provenientes de financiamientos contratados por los estados y municipios, que cuenten con la garantía de la Federación. La Auditoría Superior de la Federación podrá fiscalizar las operaciones que involucren recursos públicos federales o participaciones federales a través de contrataciones, subsidios, transferencias, donativos, fideicomisos, fondos, mandatos, asociaciones público privadas o cualquier otra figura jurídica y el otorgamiento de garantías sobre empréstitos de estados y municipios, entre otras operaciones.*



1.3. Marco Normativo de la Secretaría de la Función Pública

**FUNCIÓN
PÚBLICA**
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Imagen de: Google

La Secretaría de la Función Pública, es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal que vigila que los servidores públicos federales se apeguen a la legalidad durante el ejercicio de sus funciones, sanciona a los que no lo hacen así; promueve el cumplimiento de los procesos de control y fiscalización del gobierno federal, de disposiciones legales en diversas materias, dirige y determina la política de compras públicas de la Federación, coordina y realiza

auditorías sobre el gasto de recursos federales, coordina procesos de desarrollo administrativo, gobierno digital, opera y encabeza el Servicio Profesional de Carrera, coordina la labor de los órganos internos de control en cada dependencia del gobierno federal y evalúa la gestión de las entidades, también a nivel federal

Recordemos que la Secretaría de la Función Pública, es parte integral en forma dual con la Auditoría Superior de la Federación, del Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización, y tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás ordenamientos legales aplicables en la materia:

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
3. Ley General de Bienes Nacionales;
4. Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal;
5. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

En el manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública, en su artículo 37, designa que la Secretaría de la Función Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y validar los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones aplicables;



- II. Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno de la Administración Pública Federal, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo. Lo anterior, sin menoscabo de las bases y principios de coordinación y recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción;
- III. Vigilar, en colaboración con las autoridades que integren el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, el cumplimiento de las normas de control interno y fiscalización, así como asesorar y apoyar a los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- IV. Coordinar y supervisar el sistema de control interno, establecer las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas; expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y en la Procuraduría General de la República, así como realizar las auditorías que se requieran en éstas, en sustitución o apoyo de sus propios órganos internos de control;
- V. Vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio;
- VI. Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y emitir las normas para que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y simplificación administrativa; así como, realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias;
- VII. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación del personal, Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, estructuras orgánicas y ocupacionales, de conformidad con las respectivas normas de control de gasto en materia de servicios personales;
- VIII. Realizar, por sí o a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la coordinadora de sector correspondiente, auditorías, revisiones y evaluaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia y legalidad en su gestión y encargo;



- IX. Fiscalizar directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal;
- X. Designar y remover a los auditores externos de las entidades, así como normar y controlar su desempeño;
- XI. Designar y remover para el mejor desarrollo del sistema de control y evaluación de la gestión gubernamentales, delegados de la propia Secretaría ante las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal centralizada y comisarios públicos de los órganos de vigilancia de las entidades de la Administración Pública Paraestatal y de la Procuraduría General de la República; así como normar y controlar su desempeño;
- XII. Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, así como de las unidades administrativas equivalentes en las empresas productivas del Estado, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública, asimismo, designar y remover a los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de los citados órganos internos de control; quienes tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al Titular de dicha Secretaría;
- XIII. Colaborar en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes;
- XIV. Implementar las acciones que acuerde el Sistema Nacional Anticorrupción, en términos de las disposiciones aplicables;
- XV. Informar periódicamente al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, así como al Ejecutivo Federal, sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, así como del resultado de la revisión del ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos federales, y promover ante las autoridades competentes, las acciones que procedan para corregir las irregularidades detectadas;



- XVI. Llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Pública Federal, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables. También registrará la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas;
- XVII. Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;
- XVIII. Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Administración Pública Federal que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por sí, o por conducto de los órganos internos de control que correspondan a cada área de la Administración Pública Federal; para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y, cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante ese Tribunal; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables;
- XIX. Establecer mecanismos internos para la Administración Pública Federal que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;
- XX. Aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República y sus modificaciones; previo dictamen presupuestal favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXI. Establecer y conducir la política general de las contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de dichas contrataciones públicas; proporcionar, en su caso, asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las mencionadas leyes que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y promover, con la intervención que



- corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal, la coordinación y cooperación con los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos, las entidades federativas y demás entes públicos encargados de regímenes de contratación pública, con excepción de las empresas productivas del Estado, a efecto de propiciar en lo procedente la homologación de políticas, normativas y criterios en materia de contrataciones públicas, que permita contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel nacional;
- XXII. Definir la política de gobierno digital, gobierno abierto y datos abiertos en el ámbito de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- XXIII. Formular y conducir en apego y de conformidad con las bases de coordinación que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, la política general de la Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere; así como promover dichas acciones hacia la sociedad;
- XXIV. Ejercer las facultades que la Constitución le otorga a los órganos internos de control para revisar, mediante las auditorías a que se refiere el presente artículo, el ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos federales;
- XXV. Implementar las políticas de coordinación que promueva el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en materia de combate a la corrupción en la Administración Pública Federal;
- XXVI. Emitir normas, lineamientos específicos y manuales que, dentro del ámbito de su competencia, integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa, para lo cual deberán tomar en consideración las bases y principios de coordinación y recomendaciones generales que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción;
- XXVII. Seleccionar a los integrantes de los órganos internos de control, garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos, a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- XXVIII. Emitir el Código de Ética de los servidores públicos del gobierno federal y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y
- XXIX. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos. El nombramiento del Secretario de la Función Pública que somete el Presidente de la República a ratificación del Senado de la República, deberá estar acompañado de la declaración de interés de la persona propuesta, en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



Estructura orgánica básica de la SFP (sigue en reestructuración)

El nombramiento del Secretario de la Función Pública que somete el Presidente de la República a ratificación del Senado de la República, deberá estar acompañado de la declaración de interés de la persona propuesta, en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el cuadro anterior se reflejan sólo algunas de las principales áreas de la Función Pública; de acuerdo al Artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría estará para el desahogo de los asuntos de su competencia, y se auxiliará de las unidades administrativas, como son:

- I. Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública;
- II. Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas;
- III. Subsecretaría de la Función Pública;
- IV. Oficialía Mayor;
- V. Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control;
- VI. Unidad de Asuntos Jurídicos;
- VII. Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional;
- VIII. Unidad de Gobierno Digital;
- IX. Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal;
- X. Unidad de Políticas de Mejora de la Gestión Pública;
- XI. Unidad de Evaluación de la Gestión y el Desempeño Gubernamental;
- XII. Unidad de Control de la Gestión Pública;
- XIII. Unidad de Auditoría Gubernamental;

Módulo 19. Órganos Fiscalizadores

Unidad 1. Normatividad de la ASF

Contenido



- XIV. Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública;
- XV. Unidad de Operación Regional y Contraloría Social;
- XVI. Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas;
- XVII. Unidad de Política de Contrataciones Públicas;
- XVIII. Contraloría Interna;



Cierre

Has concluido la primera unidad del Módulo 19 *Órganos Fiscalizadores*, a través del cual has revisado la normatividad de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, así como las principales funciones de cada una de ellas y cómo integran el Sistema Nacional Anticorrupción y de Fiscalización.

Para la asignación, realización, integración y dictamen de las auditorías del gobierno mexicano, es necesario conocer la normatividad que rige el Sistema Nacional de Fiscalización; ya que las auditorías gubernamentales tienen un proceso especial para su ejecución, y que año con año tendrán cambios, acorde a las necesidades de Fiscalización. Por ello, las actividades que realizaste a lo largo de esta unidad, fueron enfocadas a la revisión y análisis de la estructura del SNF y la vinculación de su normatividad de los principales órganos fiscalizadores de la Federación, para fundamentar la aplicación de una auditoría gubernamental.

Identificaste de la cuenta pública del ejercicio 2019, las diversas auditorías gubernamentales que se llevan a cabo por la ASF, la constitución del Sistema Nacional Anticorrupción y como funciona e integra su Sistema Nacional de Fiscalización para poder cumplir con la consolidación de un gobierno honesto, eficiente y transparente.

En la unidad 2 revisarás con detalle cómo se prepara la estrategia, la normatividad de ejecución y presentación de los informes de auditoría gubernamental para que éstas contribuyan en forma certera y confiable, a la rendición de cuentas y transparencia.



Referencias de la unidad

Básicas

- Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública. DOF, 23 de enero de 2018.
- Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación. DOF, 26 de abril de 2017.
- Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. DOF, 13 de julio de 2018.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. DOF, 16 de abril de 2020.

Electrónicas

- Auditoría Superior de la Federación. (2015). *Estatutos del Sistema Nacional de Fiscalización*. 22 de junio de 2015. ASF. Recuperado de: https://www.asf.gob.mx/Section/117_Sistema_Nacional_de_Fiscalizacion
- Auditoría Superior de la Federación. (2019). *Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior, Cuenta pública 2019*. Recuperado de: https://www.asf.gob.mx/Section/52_Que_hacemos_y_como_lo_hacemos
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2020). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 8 de mayo del 2020. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2016). *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción*. 18 de julio de 2016. Recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2019). *Ley General de Responsabilidades Administrativas*. 19 de noviembre de 2019. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA_191119.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2016). *Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa*. 18 de julio de 2016. Recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOTFJA.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2016). *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación*. 18 de julio de 2016. Recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRCF.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018). *Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República*. 14 de diciembre de 2018. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOFGR_201218.pdf

Módulo 19. Órganos Fiscalizadores

Unidad 1. Normatividad de la ASF

Contenido



- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2020). *Código Penal Federal*. 24 de enero de 2020. Recuperado de:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_240120.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2020). *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*. 22 de enero de 2020. Recuperado de:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_220120.pdf
- SEGOB. (2017). *Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción*. Publicado en Diario Oficial de la Federación. 21 de julio de 2017. México. Disponible en:
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5491478&fecha=21/07/2017
- Gobierno de México. (2017). *Lineamientos que regulan las sesiones del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción*. Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. 3 de julio de 2017. México. Disponible en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/333693/5.-_Lineamientos_que_regulan_las_sesiones_CC_SNA.PDF
- Ocampo García de Alba, G. (2016). *Sistema Nacional de Fiscalización en el marco de los desafíos para la rendición de cuentas en México*: Cámara de Diputados.
http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/UEC/prods/SISTEMA%20NACIONAL%20DE%20FISCALIZACION.pdf
- Sistema Nacional de Anticorrupción. (2015). *Criterios de Coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización*. 27 de mayo de 2015. Secretaría Ejecutiva del SNA. México. Disponible en:
<https://sna.org.mx/transparencia/>

Módulo 19. Órganos Fiscalizadores

Unidad 1. Normatividad de la ASF

Contenido



SIGLAS Y ACRÓNIMOS	DENOMINACIONES
DGARFTD	Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "D"
DGATIC	Dirección General de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones
DGEGF	Dirección General de Evaluación del Gasto Federalizado
DGI	Dirección General de Investigación
DGIS	Dirección General de Informes y Seguimiento
DGJ	Dirección General Jurídica
DGR	Dirección General de Responsabilidades
DGRF	Dirección General de Recursos Financieros
DGRH	Dirección General de Recursos Humanos
DGRMS	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
DGRRFEM	Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios
DGS	Dirección General de Sistemas
DGSUB	Dirección General de Substanciación
GALF	Foro Global Líder en Auditoría (<i>Global Audit Leadership Forum</i> , GALF)
ICADEFIS	Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior
IG	Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública
INTOSAI	Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
LFRCF	Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación
LFTAIP	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
LGTAIP	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
OLACEFS	Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores
PAAF	Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública
RIASF	Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación
SGC	Sistema de Gestión de la Calidad
SICSA	Sistema Informático de Control y Seguimiento de Auditorías
STASF	Secretaría Técnica de la Auditoría Superior de la Federación
UA	Unidad Administrativa/Unidades Administrativas
UAA	Unidad Administrativa Auditora/ Unidades Administrativas Auditoras
UAJ	Unidad de Asuntos Jurídicos
UEC	Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la ASF de la Cámara de Diputados
UGA	Unidad General de Administración
USIT	Unidad de Sistemas, Información y Transparencia